Petropar Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 607 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2021 *"ADQUISICIÓN DE TRACTOR MINICARGADOR"* **ID Nº 395.570"**

Asunción, 05 de Agosto de 2021

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 17 de junio de 2021; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 15 de julio de 2021; la Nota Interna DOC Nº 60–543/250/2021 de fecha 22 de julio de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU-50/507/2021 de fecha 30 de julio de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC Nº 60-585/270/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR Nº DOC 60-585/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 17 de junio de 2021, en marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2021 para la *"ADQUISICIÓN DE TRACTOR MINICARGADOR"*, ID Nº 395.570, los oferentes KUROSU Y CÍA S.A., S.A.C.I.; H. PETERSEN y FERRETERÍA INDUSTRIAL SAE (FISAE)., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, el Informe del Comité de Evaluación de fecha 15 de julio de 2021 recomienda: Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2021 *"ADQUISICIÓN DE TRACTOR MINICARGADOR"* ID Nº 395.570. al oferente KUROSU Y CÍA S.A. por un monto total de Gs. 357.757.000 (*Guaraníes trescientos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y siete mil*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, por Nota Interna DOC Nº 60–543/250/2021 de fecha 22 de julio de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita la emisión del dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU-50/507/2021 de fecha 30 de julio de 2021, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"... De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.1182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta dicte la Resolución correspondiente".*

Que, por Nota Interna DOC Nº 60-585/270/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

06 AGO 2021
DOC
PETROPAR
Laura Martínez
Sección Registro de Proceso
DOC - PETROPAR

RECIBIDO
Sección Licitaciones PETROPAR
FECHA: 06/08/21
HORA: 11:49
FIRMA:
Abg. BELÉN BOGADO
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FECHA:
Exp. M.E. Nº
A:
DOC
Secretaría General
UAVE
UC DP
Dpto. Gestión de Convocatorias
Dpto. Gestión de Contratos
Dpto. Gestión de Proveedores
PR
Recepción y Análisis
Sección de Informes
Preparación de Informe
Para su conocimiento
Para su firma
Observación:
Abg. Rafael Ruiz Díaz Sagui
Director Adjunto DOC
PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / DL N° 607/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2021 *"ADQUISICIÓN DE TRACTOR MINICARGADOR"* **ID N° 395.570"**

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".

Artículo 27.- "Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se ajustará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerado falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Artículo 28.- "Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios;*

RECIBIDO 06 AGO 2021 UGCP
Abg. CECILIA BENZO
Jefa Interina de la Unidad Gestión y Control de Procesos
DOC - PETROPAR

Lic. ALEJANDRO ARRIGO
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias

UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL DE PROCESOS	
FECHA:	
Exp. M.E. N°	
A:	
D.O.C.	
Departamento Convocatoria	
Departamento Contratos y Garantías	
Departamento Programación	
Para:	
Revision y Análisis	
Elaborar Informe	
Preparar Respuesta	
Para su conocimiento	
Archivar	
A sus efectos	
Observación:	

Abg. CECILIA BENZO
Jefa Interina de la Unidad Gestión y Control de Procesos
DOC - PETROPAR

COTEJADO DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 607 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2021 *"ADQUISICIÓN DE TRACTOR MINICARGADOR"* **ID Nº 395.570"**

los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1º.- ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2021 *"ADQUISICIÓN DE TRACTOR MINICARGADOR"* ID Nº 395.570, al oferente KUROSU Y CÍA S.A. por un monto total de Gs. 357.757.000 (*Guaraníes trescientos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y siete mil*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

KUROSU Y CIA S.A.								
ITEM Nº	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL G. IVA INCLUIDO
1	Tractor Minicargador	Unidad	Unidad	1	JOHN DEERE	EE.UU	357.757.000	357.757.000
					MONTO TOTAL DE LA OFERTA			G. 357.757.000

Artículo 2º.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3º.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Mantenimiento de Planta quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 607/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2021 *"ADQUISICIÓN DE TRACTOR MINICARGADOR"* **ID Nº 395.570"**

Artículo 5º.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 532 – *"Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR.

Artículo 6º.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Artículo 7º.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC